CTD Región de Murcia -
Avenida Mariano Ballester 2
30710 Los Narejos (Murcia)
taekwondomurcia@yahoo.es
www.taekwondomurcia.com

Circular 01/2025. Adaptación Normativa

REMITENTE: Presidente FTDARM / Comisionado de Protección de Menores
ASUNTO: Ámbito aplicación Protocolo prevención acoso y/o violencia menores en el deporte
DESTINO: Clubes / Asociaciones Deportivas FTDARM
FECHA: 22.09.2025

Muy Sres. Nuestros:

Por medio de la presente, les recordamos que desde julio del año 2024 la Federación de Taekwondo y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, FTDARM, en su compromiso con la protección de la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo, adaptó la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, LOPIVI, para la prevención y detección de situaciones de acoso y/o violencia, desarrolló y publicó el Protocolo Marco de Actuación para la Protección de los Menores frente al Acoso y a la Violencia en el Deporte.

La Federación reafirma su compromiso y, en este sentido, informa a todos los Clubes y entidades deportivas que integran la misma, y que cuenten entre sus deportistas, socios, voluntarios o que trabajen habitualmente con menores de edad, sobre la entrada en vigor, desde el 1 de septiembre de 2024, del **Protocolo Marco de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a posibles situaciones de acoso y/o violencia contra la infancia y la adolescencia en el ámbito del deporte en general y del Taekwondo y de sus Disciplinas Asociadas en especial.**

El Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso. Este Protocolo tiene como finalidad establecer un marco de actuación con el objetivo de prevenir, detectar precozmente e intervenir frente a posibles situaciones de acoso y/o violencia frente a la infancia y la adolescencia en el deporte garantizando la seguridad y salud de toda persona, especialmente de los menores, y asegurando un ambiente exento de riesgos para la salud tanto física como psicológica. Para ello la Federación adopta el compromiso de informar sobre la existencia y procedimiento básico del Protocolo, así como la difusión de los procedimientos a todas las personas que puedan verse afectadas por el mismo, y del Canal Ético para posibilitar la comunicación de denuncias. Este **Protocolo**, **de obligado cumplimiento para todos los Clubes y entidades deportivas por lo que deberá ser aplicado por todos los Clubes y entidades deportivas que realicen actividades deportivas con menores**. La FTDARM, en su compromiso con la seguridad y el bienestar de los jóvenes deportistas, exhorta a todos los Clubes y entidades afiliadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el Protocolo.

Cualquier persona que forme parte del Club / AD, sean directivos, deportistas, técnicos o colaboradores, deberá respetar la dignidad de los menores deportistas y demás personas, evitando cometer conductas constitutivas de acoso sexual, sexista, por orientación sexual o identidad y expresión de género, así como acoso moral, bullying o trato discriminatorio, sean estas conductas cometidas personalmente o a través de de redes sociales. Asimismo, cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del Protocolo podrá plantear una reclamación, queja o denuncia a este respecto con arreglo al procedimiento previsto en el mismo a través del Canal Ético (Denuncias) de la Federación o bien directamente ante el Comisionado de Protección de menores en las siguientes direcciones electrónicas:

- Canal Ético / Denuncias: **canaletico.ftdarm@qaviss.com.es**
- Comisionado Protección de Menores: **protocolomenores.ftdarm@qaviss.com.es**

Con la efectiva entrada en vigor del citado Protocolo Marco todos los Clubes **y entidades deportivas afiliadas a la FTDARM** que trabajen habitualmente con menores de edad, sean estos deportistas, asociados o voluntarios, deben asumir las siguientes **obligaciones**:

1. **Poner en marcha el Protocolo Marco de la FTDARM:** Para ello, deberán adaptar al Club / AD el Protocolo marco y firmar el documento **Anexo I (Aceptación del Protocolo Marco)**, facilitado por la Federación.
2. **Designar un Delegado/a de Protección:** Deberán designar la figura del **Delegado/a de Protección de menores,** tal como establece el artículo 48 de la LO 8/2021. La designación se comunicará a la FTDARM mediante el **Anexo II (Designación de Delegado de protección de menores)** al objeto de incluirlo en el Registro de Delegados de protección de menores de la Federación. La persona designada deberá justificar la realización de la formación básica de sensibilización y protección del menor frente a la violencia en el deporte a través del Certificado que así lo acredite.

CTD Región de Murcia -
Avenida Mariano Ballester 2
30710 Los Narejos (Murcia)
taekwondomurcia@yahoo.es
www.taekwondomurcia.com

3. **Formación obligatoria:** Antes del 15 de noviembre de 2025, tanto las personas que tengan contacto directo con menores como el Delegado de Protección deberán recibir formación específica en prevención y detección de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia. La FTDARM habilitará formación para todas las entidades deportivas afiliadas a la misma.

Plazo transitorio

La FTDARM ha establecido un periodo transitorio, hasta el 30 de septiembre de 2025, para que los Clubes / entidades deportivas (existentes y/o de nueva creación) y los diferentes agentes del deporte puedan formalizar y realizar el registro documental de los Anexos I y II en el Registro Interno Protección de Menores de la FTDARM.

Los Delegados de Protección de las entidades deportivas deberán acreditar la formación básica hasta el 15 de noviembre de 2025, para lo cual la FTDARM facilitará el acceso a la misma.

Los ANEXOS I y II se han de registrar por todos los Clubes / entidades deportivas una primera vez. El ANEXO II se registrará cada vez que cambie el Delegado de Protección.

La FTDARM, en su compromiso con la protección de los menores, pone a disposición de los Clubes / entidades deportivas afiliadas toda la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de este Protocolo.

Legislación Aplicable

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Resolución 2002/2880/INI (31) del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte.

Declaración de Consenso sobre el Acoso y Abuso Sexual en el Deporte, COI 2007.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Penal.

Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para cualquier consulta o aclaración dirigirse al Comisionado de Protección del Menor de la Federación de Taekwondo y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

Datos de contacto: • Email: protocolomenores.ftdarm@qaviss.com.es
• Tfno.: +34 644 393 988

Sin otro particular, les saluda atentamente

Fdo.: Cristina Lozano Nieto
Presidente de la FTDARM

Firmado por ***3322** CRISTINA LOZANO (R: ****3049*) el día 22/09/2025 con un certificado emitido por AC Representación